

**DISPOSICION Nº 002/05.-**

**SANTA FE**, 27 de Octubre de 2005.-

**VISTO:** El expediente Nº 00601-0025102-3 la Cámara Argentina de la Construcción respecto a la necesidad de incorporar los automóviles que las empresas deben proveer a las Inspecciones de Obras, y

**CONSIDERANDO:**

Que los pliegos licitatorios exigen que las empresas adjudicatarias de las obras provean automóviles para que el Ente contratante pueda realizar las Inspecciones correspondientes;

Que para el cálculo de la Capacidad Técnica de Contratación Individual que realiza esta Dirección General, no se tiene en cuenta ningún automovil declarado en los formularios de equipos presentados en los trámites de Inscripción y/o Actualización por las empresas interesadas;

Que teniendo en cuenta que los automóviles mencionados en el primer considerando son adquiridos por las empresas para brindar un servicio al Ente contratante, se considera que deberían tenerse en cuenta para el cálculo de las respectivas Capacidades Técnicas;

Que según consta en Acta Nº 448 de fecha 21 de Setiembre del año en curso, la Comisión de Calificaciones considero viable la solicitud de la Cámara Argentina de la Construcción;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES DEL  
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA**

**DISPONE :**

**ARTICULO 1º.-** Apruébese la incorporación al cálculo de la Capacidad Técnica de Contratación Individual de las automóviles adquiridos por las Empresas a fin de ser utilizados por el Ente Contratante para la Inspección de Obras, siempre y cuando cumplan con la presentación de la siguiente documentación:

- Anexo A del cual se adjunta copia, presentar uno por obra.
- Título de Propiedad del Automotor.
- Certificación emitida por la Inspección de Obra donde debe constar: Marca del vehículo, Dominio, Fecha de Inicio y Finalización de obra.

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese, incorpórese al instructivo y archívese.-